

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de febrero de 2024. A despacho de la Señora Jueza, informando que, la parte actora solicito el emplazamiento de la demandada, toda vez que no fue posible practicar la entrega de la citación para diligencia de notificación personal.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Claudia Patricia Jaramillo Torres contra Mónica Montoya Serna, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00754-00.

La apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de Mónica Montoya Serna, toda vez que no fue posible practicar la entrega de la citación para diligencia de notificación personal en la dirección reportada por Nueva E.P.S. y Transunión.

A la anterior solicitud de emplazamiento no se accede, toda vez que, el motivo de devolución de la citación para diligencia de notificación personal aportada al proceso no se ajusta al contenido del inciso final del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

Ahora bien, se deberá intentar la entrega en días y/o horarios diferentes o si fuera el caso por una empresa de correo certificado distinta a la ya utilizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a157f61f0ab6f768f34efd768892b0061930ac32271f35fef34cd7fb195961**

Documento generado en 26/02/2024 03:22:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>